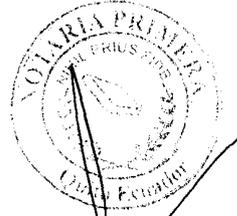




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



1



CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: AMERICAWEB S.A.

6

CUANTIA: USD 800,00

7



10

11

Dí 3 copias

n.o.

12

13

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES-----

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Martes VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí doctor **Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito**, comparecen por una parte: el señor Daniel Ponce Mejía; y, el doctor Arturo René Moscoso Moreno, los dos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la

1 presente Minuta de constitución de una Sociedad Anónima,
2 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
4 presente contrato el señor Daniel Ponce Mejía, de estado civil
5 soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor
6 Arturo René Moscoso Moreno, de estado civil casado, por sus
7 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
8 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y hábiles para
9 contratar y obligarse, los que manifiestan que es su voluntad
10 unir sus capitales y trabajo para constituir en forma
11 simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad
12 Anónima que se regirá por las normas de la Ley de
13 Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas
14 siguientes.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **AMERICAWEB S.A.: CAPITULO UNO.- GENERALIDADES.-**
16 **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía que se denominará
18 **AMERICAWEB S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
19 una duración de cincuenta años a partir de la inscripción del
20 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá
21 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
22 Accionistas expresamente convocada para este efecto. El
23 domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de
24 Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
25 lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO**
26 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es
27 preponderantemente: **UNO.-** El desarrollo de actividades y la
28 prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



1 la información en Internet y su administración y explotación,
 2 incluyendo actividades de acceso, de producción, distribución
 y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, la recopilación
 y el almacenamiento de datos, así como también actividades
 de portal; DOS. La publicación, comunicación, promoción y
 6 publicidad de artículos educativos, periodísticos, publicitarios
 y promocionales cursados vía Internet; TRES. La
 7 comercialización de servicios de internet y de los servicios de
 elaboración, desarrollo, administración y explotación de las
 10 páginas referidas; CUATRO. La prestación de todo tipo de
 11 servicios tales como análisis económico y financiero, provisión
 12 de datos y demás actividades de interés económico y
 13 financiero; CINCO. Servicios de asesoría y consultoría en la
 14 gestión y desarrollo de proyectos de inversión en varias áreas
 15 especialmente y sin limitarse a, recursos naturales, sectores
 16 estratégicos, proyectos hidroeléctricos, energéticos, entre
 17 otros; SEIS. Asesoría en manejo de conflictos y relaciones
 18 gubernamentales, gestión y generación de negocios y
 19 asesoría en estructuración y manejo de inversiones en los
 20 diversos sectores, asesoría legal, financiera y tributaria;
 21 SIETE.- Realización por su cuenta o por cuenta de terceros de
 22 todo tipo de análisis y estudios de impacto ambiental; el
 23 desarrollo y análisis de cuentas nacionales ambientales; el
 24 diseño de mecanismos para identificar el pago de servicios
 25 ambientales con enfoque eco-sistémico; la valoración
 26 económica de bienes y servicios ambientales; el diseño de
 27 instrumentos económicos para el manejo sostenible de los
 28 recursos naturales y para el control de la contaminación; la

1 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales,
2 locales y regionales; OCHO. Análisis de políticas económicas
3 regionales, gubernamentales, sectoriales, institucionales y
4 empresariales; diseño e implementación de instrumentos para
5 la superación de la pobreza y programas de desarrollo para
6 grupos vulnerables; análisis y evaluación de proyectos
7 financiados por organismos multilaterales; diseño de modelos
8 de costos e identificación de fuentes de financiamiento para
9 proyectos orientados a grupos vulnerables; protección social e
10 infraestructura, gobernabilidad, economía de la educación, de
11 la salud, y más; NUEVE. Actividades educativas y de
12 capacitación y el establecimiento de centros educativos que
13 no impliquen actividades de educación superior; DIEZ.
14 Edición, impresión, distribución, publicación y administración
15 de todo tipo de publicaciones, convencionales, analógicas,
16 digitales o medios de comunicación colectiva; ONCE.-
17 Prestación de servicios de administración comercial, asesoría
18 en el manejo y dirección de empresas relacionadas con el
19 objeto social; DOCE. Planificación, promoción, venta,
20 compra, permuta, arriendo de bienes muebles e inmuebles,
21 para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir,
22 adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;
23 TRECE. La representación mercantil de empresas nacionales
24 y extranjeras; CATORCE. Prestación de servicios en todo el
25 ramo de la informática; de la computación y de la
26 comunicación; telefonía celular; la distribución,
27 representación, uso, comercialización y cesión de derechos
28 de señal satelital de Internet y/o microondas; el diseño,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

NOTARIA
PRIMERA

1 publicación, comercialización, representación y registro de
 2 dominio, sitios y páginas web o Internet; el alquiler de
 3 equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio
 4 transmisión de mensajería electrónica; QUINCE. La
 5 instalación, manejo, administración y funcionamiento de todo
 6 tipo de restaurantes, bares, discotecas, hoteles, clubes
 7 vacacionales o afines, para lo cual contará con locales
 8 propios o manejará locales de terceros, a su vez, se podrá
 9 dedicar al servicio de catering, a domicilio y de recepciones y
 10 eventos, sin que impliquen actividades complementarias al
 11 tenor del mandato numero ocho; DIECISEIS.- Agenciamiento,
 12 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a nivel
 13 nacional e internacional. La consolidación y desconsolidación
 14 de carga marítima y aérea, tanto de importación como de
 15 exportación.- Proveer a terceros de servicios de embalaje,
 16 trámites aduaneros y su almacenamiento aduanero temporal,
 17 documentaciones de embarque, distribución y manejo de
 18 carga de todo tipo. Recepción y envío de mercancías por
 19 cualquier tipo de vías-consignatarios y comercio exterior.
 20 Otorgar o aceptar agencias, distribuciones, representaciones,
 21 franquicias de / a personas naturales o jurídicas, nacionales o
 22 extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio de
 23 courier por cuenta propia o a través de terceros. Como
 24 consolidadora, realizará la recepción de carga de varios
 25 embarcadores y el transporte de ella a su lugar de destino a
 26 través de compañías de transporte legalmente autorizadas,
 27 como embarque global consolidado o fraccionario, contratando
 28 los servicios de uno o más transportistas efectivos.

1 Desconsolidará la carga y procederá a notificar al destinatario
2 final; DIECISIETE.- La industria cinematográfica y fotográfica,
3 a la publicidad en general, a la promoción de espectáculos, a
4 la producción de medios audiovisuales; DIECIOCHO.- El
5 servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del
6 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como al
7 interior del Ecuador.- DIECINUEVE.- La adquisición,
8 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
9 agenciamiento, explotación y administración de bienes
10 inmuebles urbanos y rústicos.- VEINTE.- La importación,
11 exportación, compraventa, distribución, consignación,
12 producción, representación, alquiler y comercialización de lo
13 siguiente: a) Calzados, zapatos y sandalias; carteras,
14 mochilas y accesorios; artículos deportivos, fotográficos,
15 electrónicos, de comunicación y electrodomésticos; artículos
16 de hogar, decoración y muebles; joyería y relojería; juguetes y
17 productos para bebés; mercancía en general; ropa y
18 accesorios; textiles, costura y sedería; vehículos, equipos y
19 bicicletas; repuestos y accesorios; b) Equipos médicos,
20 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
21 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos, redes
22 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación,
23 comunicación, telecomunicación y todo lo referente a Internet, además
24 de partes y repuestos; d) Productos químicos de toda clase,
25 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
26 exploración y explotación de recursos naturales; e) Productos
27 farmacéuticos de toda clase, medicinas y equipos médicos de
28 todo tipo; f) Toda clase de equipos para adecuar e instalar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000004



1 puertos, distribución de remolcadores, naves, aeronaves,
 2 además de la actividad de ~~prestación de servicios portuarios,~~
 3 tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,
 4 ~~servicios de grúas y remolques,~~ combustible entre ellos diesel,
 5 kéréx, gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y
 6 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,
 7 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; h)
 8 Implementos y equipos para la pesca y de barcos; i) Toda
 9 clase de productos industriales y alimenticios; j) Maquinaria
 10 para la explotación de canteras, agrícola, industrial,
 11 vehículos, motos, bicicletas y sus accesorios y repuestos; k)
 12 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
 13 construcción; bisutería; electrodomésticos; licores; artículos
 14 deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía
 15 y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo tipo de maquinaria,
 16 equipos, partes y repuestos para la industria de energía
 17 hidroeléctrica y/o petrolera.- Como medios para el
 18 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la
 19 compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles,
 20 mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes
 21 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de
 22 asociación y cuentas en participación o consorcio de
 23 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 24 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
 25 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
 26 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en
 27 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
 28 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga

1 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
2 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o
3 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
4 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,
5 restaurantes, alquiler de autos y con cualquier
6 establecimiento; d) Abrir su capital a la inversión extranjera o
7 permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas
8 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase
9 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
10 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y
11 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)
12 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
14 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,
15 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso
16 mercantil como ~~beneficiario~~ beneficiario; además podrá
17 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,
18 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar
19 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá
21 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
22 financiera.- f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias,
23 repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento
24 del objeto social.- g) En cumplimiento de su objeto social, la
25 compañía podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional,
26 así como en el extranjero.- **Artículo tercero.- CAPITAL**
27 **SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El ~~capital suscrito~~ de la
28 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en
 2 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e
 3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
 4 (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al ochocientos
 5 inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes
 6 en numerario como se indica en el cuadro de integración del
 7 capital. ~~El~~ capital autorizado de la Compañía es de MIL
 8 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMÉRICA (USD \$ 1600,00). Todo aumento y variación de
 10 capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva
 11 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la
 12 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
 13 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
 14 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la
 15 Ley.- **Artículo Cuarto.- ACCIONES.-** Las acciones serán
 16 ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas,
 17 en cuyo caso la Junta General de Accionistas resolverá sobre
 18 la preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán
 19 exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la
 20 Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo
 21 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero, podrán
 22 conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos
 23 acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento setenta y dos del
 24 mismo cuerpo legal. Las acciones serán numeradas del uno al
 25 dos mil inclusive. Los títulos o certificados de acciones se
 26 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
 27 Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo
 28 lo relacionado con las emisiones de certificados de

1 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,
2 emisiones, traspasos, amortización, constitución de
3 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la
4 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACION.- Artículo Quinto.- GOBIERNO.-** La
6 compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente
8 General y todos los demás funcionarios que la Junta General
9 de Accionistas que la compañía acuerde designar.- **Artículo**
10 **Sexto.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
11 General de Accionistas formada por los Accionistas
12 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de
13 la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los
14 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
15 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
16 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
17 hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al
18 Presidente, Gerente General y al Comisario principal y
19 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y
20 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas,
21 el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
22 estado de situación y los informes que sobre los negocios
23 sociales, presenten el Presidente, Gerente General y los
24 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma
25 de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la
26 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
27 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,
28 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y
 2 establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el
 Gerente General, podrán comprometer y obligar a la
 3 compañía; h) Todas las demás atribuciones que le concedan
 la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no
 4 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el
 5 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de
 6 Accionistas tomados en conformidad con la ley y éstos
 7 estatutos, obligan a todos los Accionistas.- **Artículo**
 8 **Séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
 9 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
 10 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez
 11 al año dentro de los tres primeros meses de cada año
 12 calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el
 13 Presidente o el Gerente General, y además según los casos
 14 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.
 15 La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de
 16 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
 17 ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.-**
 18 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- a)**
 19 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Junta General de
 20 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de
 21 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
 22 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la
 23 prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha
 24 indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
 25 Además se convocará a junta general mediante, oficio, fax u
 26 otros medios convencionales, publicados o enviados a los
 27
 28

1 domicilios de los accionistas constantes en el libro de
2 acciones y accionistas, al menos con ocho días de
3 anticipación. En la convocatoria constará la fecha, el día, la
4 hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) QUORUM.- En
5 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de
6 Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se
7 encuentre presente al menos el sesenta y uno por ciento del
8 capital pagado, en caso de no reunirse el quórum
9 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria
10 mediante publicación por la prensa y oficio, fax u otros medios
11 convencionales, enviados a los domicilios de los accionistas
12 constantes en el libro de acciones y accionistas, dentro de los
13 treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera
14 reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con
15 los Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el
16 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y
17 sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c)
18 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
21 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
22 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
23 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en
24 primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento o más del
25 capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado y, si
27 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los

240

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000007

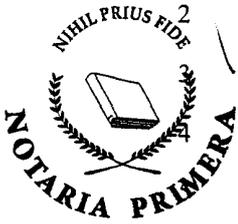


1 Accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el
 2 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **d)**
MAYORIA.- Acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo
 3 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, la Junta
 4 General de Accionistas tomará sus resoluciones con al menos
 5 el 61% del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
 6 previstas en la Ley y en los presentes estatutos. Los
 7 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
 8 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en
 9 todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo**
 10 **Noveno.- DIRECCION Y ACTAS. a) DIRECCIÓN.-** Las Juntas
 11 Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente
 12 de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o
 13 por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos por la
 14 Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente
 15 General de la compañía actuará como secretario en las Juntas
 16 Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como
 17 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal
 18 por la Junta General de que se trate.- **b) ACTAS.-** Las actas
 19 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
 20 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la
 21 Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el
 22 anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con
 23 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.
 24 Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas
 25 por la totalidad de los Accionistas.- **Artículo Décimo.-**
 26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía no requerirá ser
 27 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco
 28

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
2 lapso. En caso de ausencia del Presidente será subrogado por
3 el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son los
4 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra
5 judicial de la compañía en ausencia o incapacidad del Gerente
6 General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
7 estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; c) Convocar, conjunta o separadamente con el
9 Gerente General las reuniones de la Junta General de
10 Accionistas y presidirlas; d) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General los títulos y certificados de acciones; e)
12 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General
13 a nombre y representación de la compañía, todo documento y
14 a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada
15 por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir
16 con el secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas
17 las demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos
18 y la Junta de Accionistas en general.- **Artículo Décimo**
19 **Primero.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
20 Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será
21 nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de
23 ausencia del Gerente General será subrogado por el
24 Presidente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
25 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
28 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6000008



1 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
 2 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar,
 3 conjunta o separadamente con el Presidente las reuniones de
 4 la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de
 5 este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
 6 las actas de las juntas generales de Accionistas cuando
 7 hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como
 8 los certificados provisionales y los títulos de acciones; e)
 9 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a
 10 nombre y representación de la compañía, todo documento y a
 11 todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada
 12 por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f)
 13 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la
 14 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
 15 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos
 16 de la Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y
 17 Accionistas además los libros de actas de Junta General de
 18 Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la
 19 Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta
 20 días posteriores a la finalización del ejercicio económico
 21 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
 22 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
 23 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
 24 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
 25 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía
 26 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
 27 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
 28 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos

1 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
2 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
3 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en
4 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás
5 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
6 estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare
7 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,
8 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
9 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
10 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
11 incluirse la representación legal de la Compañía.- Artículo

12 **Décimo Segundo.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
14 será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
15 de la Ley de Compañías, por el Gerente General, que además
16 podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por
17 el monto que la Junta General de Accionistas señale para el
18 efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada
19 por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la
20 celebración del acto o contrato en forma conjunta el
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el
22 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los
23 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
24 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
25 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-

26 **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo**
27 **Tercero.- COMISARIOS.-** a) La junta General nombrará un
28 comisario principal y uno suplente que durarán un año en el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6000009



1 ejercicio de sus Funciones, con las facultades y
 2 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
 aquellas que determine la Junta General, quedando
 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
 correspondencia y más documentos que considere necesarios.
 6 No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos
 7 indefinidamente.- b) Los comisarios presentarán al fin de año
 un informe detallado a la Junta General de Accionistas
 referente al estado financiero y económico de la Compañía.
 10 Podrán solicitar que se convoque a Junta General
 11 Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO**
 12 **CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo**
 13 **Cuarto.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la
 14 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su
 15 capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de
 16 las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como
 17 mínimo.- **Artículo Décimo Quinto.- UTILIDADES.-** Las
 18 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
 19 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de
 20 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por
 21 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
 22 reserva legal de los beneficios líquidos anuales, se asignará
 23 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en
 24 beneficio de los accionistas, salvo resolución unánime en
 25 contrario de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.-**
 26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Sexto.-** La
 27 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
 28 inmersa en una de las causales determinadas en la Ley de

1 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta
2 General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
3 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los
4 Accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga
5 sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición
6 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y
7 suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- Artículo
8 Décimo Séptimo.- En todo lo que no estuviera previsto en los
9 presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las
10 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías
11 y las demás disposiciones legales vigentes que le sean
12 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL**
13 **CAPITAL.- Artículo Décimo Octavo.-** Las ochocientas (800)
14 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD
15 \$ 1,00) cada una en que se dividen los ochocientos dólares de
16 los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del capital, se
17 suscriben y se pagan de la siguiente manera:

18

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Daniel Ponce Mejía	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50%
Arturo Moscoso Moreno	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100%

19 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de dos
20 años calendario a partir de la fecha de suscripción del
21 contrato de constitución de la presente Compañía. Como
22 documento habilitante se acompaña a la presente minuta el
23 certificado bancario de la cuenta de integración de capital.-
24 **TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** a) Los
25 Accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en



6000010



1 provecho particular premio corretaje o beneficio alguno, y; que

2 b). Autorizan en forma expresa al Doctor Diego Cobo Mantilla
3 y/o al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que realicen ante la
4 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
5 competentes, todos los trámites conducentes al

6 establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en

7 el Registro Mercantil. Les autorizan también para que
8 obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la
9 compañía en todos los demás Registros que fuere menester.

10 Les autorizan por último para que mediante simple carta

11 puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o
12 personas que a bien tenga y los facultan para que convoquen

13 a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la

14 misma que tendrá por objeto la designación de

15 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá

16 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos

17 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente

18 escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**

19 **MINUTA,** que junto con los documentos anexos y

20 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura

21 pública con todo el valor legal y que los comparecientes

22 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que

23 está firmada por el doctor Arturo Moscoso Moreno, afiliado

24 al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once

25 mil quinientos ochenta.- Para la celebración de la presente

26 escritura se observaron los preceptos y requisitos

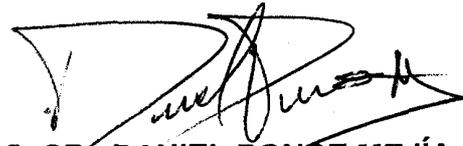
27 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los

28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



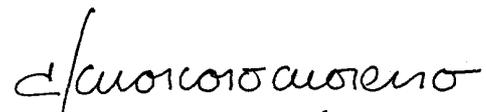
1 juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
3 doy fe. 

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



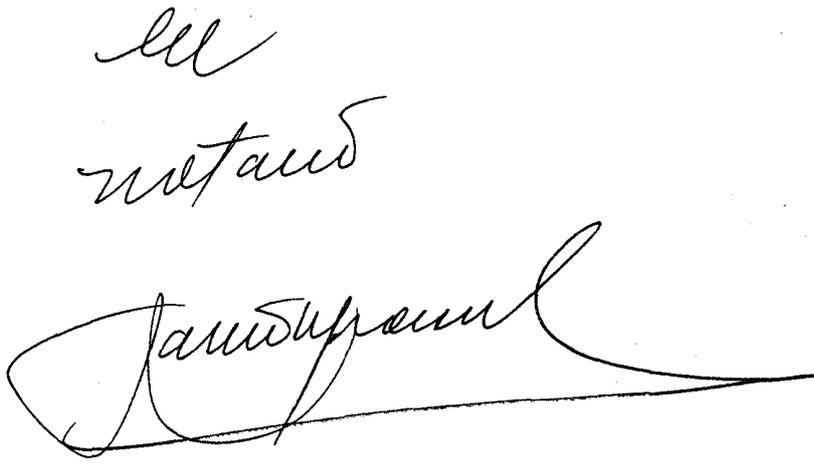
f) SR. DANIEL PONCE MEJÍA
C.C. 1709220808

C.V. 139-0294



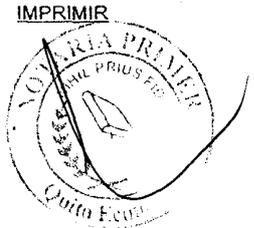
f) DR. ARTURO RENÉ MOSCOSO MORENO
C.C. 171001184-0

C.V. 109-0121





0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2011 11:45:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMERICAWEB S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

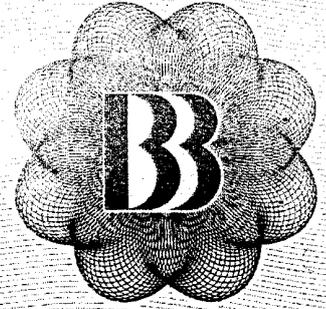
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000258-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AMERICAWEB S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOSCO SO MORENO ARTURO RENE	\$100.00
RONCE MEJIA DANIEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado, por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 21 DE FEBRERO DE 2011



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PONCE MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-18

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-18

E439770712



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE MEJIA DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: Cotacachi

Nombre: Daniel Mejia

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 17 Folias util(es)
en Quito, el 17 FEB 2011
[Signature]
Dr. Jorge Viterbo Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

139-0294

NÚMERO

PONCE MEJIA DANIEL

1709220808

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

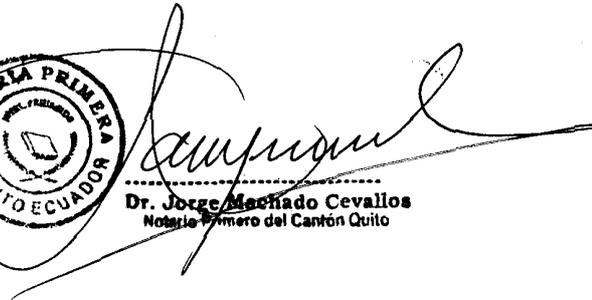
6000013



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001339, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 23 de marzo de 2011; se aprueba la constitución de la compañía AMERICAWEB S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 22 de Febrero de 2011.-

Quito, 28 de Marzo de 2011.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

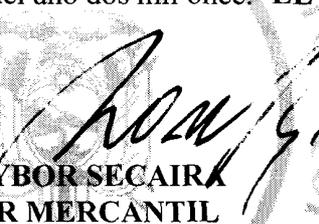


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.011, bajo el número **1200** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AMERICAWEB S. A.**", otorgada el 22 de febrero del 2.011 ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15111**.- Quito, a once de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

P



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12005

0000015

Quito,

05 de Julio 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL